



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1817-R-UNICA-2021

Ica, 20 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe N° 438-OAJ-UNICA-2021, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sesión de Asamblea Universitaria de fecha 20 de agosto de 2021 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)*;

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2021-SA publicada el 19 de febrero de 2021, se prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA y N°031-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N°025-2021-SA, publicado el 14 de agosto del 2021, se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA y N°031-2020-SA y N°009-2021-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, publicado el 10 de julio de 2021, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N°058-2021-PCM, Decreto Supremo N°076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19.;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1496, en su artículo 6° "Acciones para la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno", señala: *La Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato; pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros*



de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad; b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno; c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno; d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria. El órgano de gobierno competente puede suspender las elecciones de autoridades, debiendo reanudarse inmediatamente después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos;

Que, en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 25 de setiembre de 2020, se acordó por unanimidad; Prorrogar el mandato de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de conformidad al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496. Por esta razón se expidió la Resolución Rectoral N° 1203-R-UNICA.2020, de fecha 25 de setiembre de 2020 que resuelve: Prorrogar el mandato de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, con Oficio N° 000013-2021-ORCICA-GOECOR/ONPE, de fecha 11 de agosto de 2021, Sra. Ana Berta Chavez Tamayo, Gestor de la Oficina Regional de Coordinación ORC – ICA, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, comunica al Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” que para la atención del Voto Electrónico No Presencial – VENP, las solicitudes deben presentarse con buen tiempo de anticipación a efectos que las actividades puedan desarrollarse adecuadamente y no existan riesgos en su ejecución. Considerando la demanda este servicio y compromisos ya pactados con otras entidades se podría programar su atención para el mes de enero 2022;

Que, mediante Oficio N° 171-CEU-UNICA-2021, el Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” remite al Rector el Oficio N° 000013-2021-ORCICA-GOECOR/ONPE, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” en su artículo 15° señala: El gobierno de la Universidad es ejercido por las instancias siguientes: 15.1. La Asamblea Universitaria; 15.2 El Consejo Universitario; 15.3 El Rector; 15.4 Los Consejo de Facultad; 15.5 Los Decanos;

Que, mediante Informe de visto el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 18 de agosto de 2021, emite la siguiente opinión: a) Que, la Asamblea Universitaria, como máximo órgano de gobierno de la universidad puede ampliar la prórroga del mandato de Decanos y los representantes a los Órganos de Gobierno de docentes y estudiantes de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1496, ya que actualmente nos encontramos dentro de Estado de Emergencia Sanitaria; b) Que, el Comité Electoral Universitario, dentro de sus atribuciones y según el Oficio N° 000013-2021-ORCICA-GOECOR/ONPE, elaborará su respectivo cronograma de elecciones universitarias; (...);

Que, los miembros de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2021, toman conocimiento de la documentación presentada por el Comité Electoral Universitario, el Oficio de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Informe de Asesoría Jurídica, para posteriormente debatir y analizar el punto de la agenda, teniendo en cuenta las medidas de prevención y control adoptadas a consecuencia del COVID 19, así como lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1496 y la Ley Universitaria 30220, acordando por mayoría lo siguiente: 1. En cumplimiento al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496 y



aplicación de la Ley 30220, Ley Universitaria, se prorroga el mandato de las Autoridades e integrantes de los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", hasta el 31 de enero de 2022 y que a continuación se indican: a) Los Decanos de las Facultades; b) Los representantes de Docentes y Estudiantes de los Consejos de Facultad; c) Los representantes de Docentes y Estudiantes del Consejo Universitario; d) Los representantes de Docentes y Estudiantes de la Asamblea Universitaria. 2. Comunicar la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) del Ministerio de Educación.

Estando a lo acordado por *la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", consagrado en el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR el mandato de las Autoridades e integrantes de los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", hasta el 31 de enero de 2022, en cumplimiento del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1496 y en aplicación de la Ley 30220, Ley Universitaria y que a continuación se indican:

- a) Los Decanos de las Facultades
- b) Los representantes de Docentes y Estudiantes de los Consejos de Facultad
- c) Los representantes de Docentes y Estudiantes del Consejo Universitario
- d) Los representantes de Docentes y Estudiantes de la Asamblea Universitaria

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Oficinas Administrativas, a la Oficina de Tecnologías de la Información, Portal de Transparencia para conocimiento y fines pertinentes,

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



A. Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL